



ANEXO "M" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO SALARIAL 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 2018, entre los señores Patricio Lombilla DNI 20573333, en su carácter de Delegado Normalizador designado por Resolución 2017-938-APN-MT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Miguel A. Gil DNI N° 6.813.193; Ana Morán DNI N° 11.701.590; Ramón Verón DNI N° 4.649.340, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095; Carlos Rinaudo DNI N° 6.556.253, Carlos Panaro DNI N° 4.640.589, Aquiles A. Gorini, Presidente de CAESI DNI N° 7.596.920 y Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/18 hasta el 30/06/19 en el salario conformado del citado

convenio de acuerdo a las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo. Las partes aclaran que los incrementos acordados se aplican sobre los básicos convencionales.

CLAUSULA CUARTA:

PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

Las partes ratifican la plena vigencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, LA UNIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN", Convenio M.T.E. y S.S. Nro. 133 de fecha 6 de diciembre de 2006, dejando sin efecto las designaciones allí consignadas y comprometiéndose a designar a los miembros integrantes de la Comisión, dentro de los cinco días de suscripto el presente convenio.

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLÁUSULA QUINTA:

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Desde el 01/07/18 hasta el 30/06/19 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del CCT 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas

exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del CCT 507/07.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 507/07 en concordancia a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA SÉPTIMA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" cláusula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO

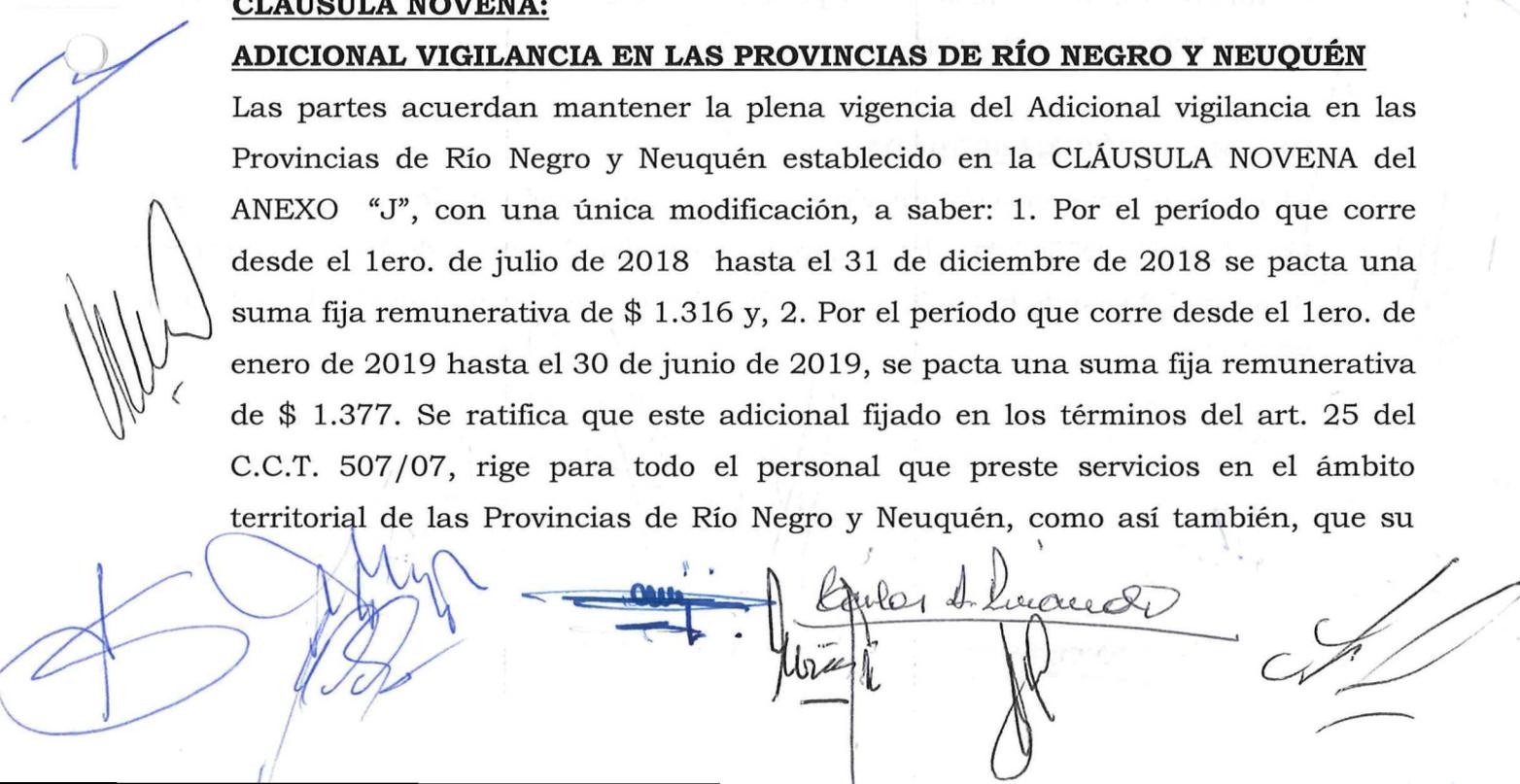
Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DÉCIMA del Anexo "H". .

Asimismo, determinan que el "adicional por presentismo" integra la base de cálculo del valor hora para la liquidación del trabajo extraordinario.

CLAUSULA NOVENA:

ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Río Negro y Neuquén establecido en la CLÁUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una única modificación, a saber: 1. Por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 se pacta una suma fija remunerativa de \$ 1.316 y, 2. Por el período que corre desde el 1ero. de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 1.377. Se ratifica que este adicional fijado en los términos del art. 25 del C.C.T. 507/07, rige para todo el personal que preste servicios en el ámbito territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén, como así también, que su



percepción cesará automáticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ámbito territorial por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Acta Acuerdo celebrada el 13 de abril de 2018, ratificando que a partir del 01/07/18 y hasta al 30/06/19 se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional un aporte extraordinario en los términos del artículo 4 Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 de \$ 105 (pesos ciento cinco) sobre el total de la nómina del colectivo representado, que será depositado a la orden de la U.P.S.R.A. y destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La C.A.E.S.I. se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Anexo "H" acuerdo paritario de fecha 5/06/2014, con los siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 2.132 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y b) \$ 2.279 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "M" del C.C.T. 507/07.

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA JULIO 2018

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 14.246	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 20.166
Vigilador bombero	\$ 15.558	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 21.596
Administrativo	\$ 16.221	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 22.311
Vigilador principal	\$ 16.874	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 23.026
Verificador evento	\$ 14.246	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 20.166
Operador de monitoreo	\$ 15.558	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 21.596
Guia Tecnico	\$ 16.221	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 22.311
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 16.874	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 23.026
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 14.246	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 20.166

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA ENERO 2019

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 15.163	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 21.083
Vigilador bombero	\$ 16.540	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 22.578
Administrativo	\$ 17.235	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 23.325
Vigilador principal	\$ 17.921	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 24.073
Verificador evento	\$ 15.163	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 21.083
Operador de monitoreo	\$ 16.540	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 22.578
Guia Tecnico	\$ 17.235	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 23.325
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 17.921	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 24.073
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 15.163	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 21.083

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

Dra. MONICA B. REINA
ABOGADA
T° 39 F° 357 C.P.A.C.F.
T° VIII F° 23 C.A.S.M.

VICTOR ANGEL BRACAMONTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 72 F° 430
C.S.J.N. T° 91 F° 653





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. V. R. T. M. T. E. v. S. S.



Expediente N° 1.797.078/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio del año 2018, siendo las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; la **UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA)** representada por el Sr. Patricio LOMBILLA (DNI N° 20.573.333), delegado Normalizador designado por RESOL-2017-938-APN-MT, la Dra. Sheila ADANO (DNI N° 33.573.556) en carácter de paritaria con la asistencia técnica de los Dres. Mónica Beatriz REINA (DNI N° 17.500.706) y Víctor BRACAMONTE (DNI N° 16.400.560) constituyendo domicilio en Tucumán 3689, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CAESI)** representada por el Sr. Aquiles Antonio GORINI (DNI N° 7.596.920) en su carácter de Presidente y los Sres. Carlos A. PANARO (DNI N° 4.640.589), Ramón Oreste VERÓN (DNI N° 4.649.340), Carlos RINAUDO (DNI N° 6.556.253), Agustín FERREYRA (DNI N° 11.027.095), Ana María MORAN (DNI N° 11.701.590) y Miguel Ángel GIL (DNI N° 6.813.193) en su carácter de paritarios y el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA (DNI N° 7.670.795) en su carácter de apoderado legal con personería jurídica C.5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario y las escalas salariales para el período 1/07/2018 hasta el 30/6/2019, para los trabajadores comprendidos por

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

(Handwritten signatures and stamps)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



el CCT N° 507/07, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

Atento lo expuesto por las partes, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por UPSRA y CAESI, se les informa a las mismas que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 17.00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

UPSRA

CAESI

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

Carlos J. Luande

Dra. MÓNICA B. REINA
ABOGADA
T°39 F°357 C.P.A.C.F.
T°VIII F°23 C.A.S.M.

Dra. MÓNICA B. REINA
ABOGADA
T°39 F°357 C.P.A.C.F.
T°VIII F°23 C.A.S.M.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y S. S.